



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 24 FEB 2020

VISTO:

Informe N°002-2020-SUP-MDMM/IJACZ; Carta N°002-2020-SOIJACZ; Informe N°195-2020-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°114-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha doce de setiembre del 2019, se suscribió el Contrato de ejecución de obra N° 019-2019-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A. -CODEINCO S.A.; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE ABELARDO QUIÑONES DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCÍA MONTERROSO - LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO UNIFICADO N° 2435297"; cuyo presupuesto asciende a S/. 293, 515.08 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Confíata; siendo el inicio de obra el 26.09.2019.

Que, mediante Carta N° 002-2020-SOIJACZ, con registro de Expediente N° 1593 de fecha 05 de febrero del 2020, el Supervisor de obra hace llegar el Informe N° 002-2020-SUP-MDMM/IJACZ, mediante el cual informa que el adicional y deductivo se debe a deficiencias en el Expediente Técnico de la obra; en tal sentido se considera procedente el Adicional N° 02 por mayores metrados por un monto de S/ 19,195.58 y un deductivo por menores metrados N° 02 por un monto de S/ 30,609.95 teniendo un decremento presupuestal de S/ -11,414.37, el que será pagado mediante valorizaciones independientes de las valorizaciones del contrato principal y deberá contar con previa autorización de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, mediante acto resolutorio. El porcentaje de incidencia del presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 01 y el presente adicional por mayores metrados y deductivo por menores metrados N° 02 es de 8.68%, por lo que al ser menor al 15% la Entidad lo aprobará directamente sin autorización previa de la Contraloría General de la República. La ejecución del adicional N° 02 no originará el pago de mayores gastos generales salvo los que correspondan y están indicados en los desagregados de los presupuestos adicionales. El contratista no deberá de ampliar las garantías de fiel cumplimiento teniendo en cuenta el menor costo de la obra. (...) por lo tanto la supervisión recomienda que se emita la Resolución de aprobación del Adicional N° 02 por un monto de S/ 19,195.58 y un deductivo vinculante N° 02 por un monto de S/ 30,609.95 teniendo un decremento presupuestal de S/ 11,414.37 soles.

Que por medio del Informe Técnico N° 195-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, en atención al expediente de adicional y deductivo N° 02 informa que se elabora el expediente del Adicional por mayores metrados; con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario ejecutar mayores metrados, en consecuencia se crea el Adicional a fin de cumplir con las metas del proyecto; por lo tanto concluye que el presupuesto neto de mayores metrados y deductivo por menores metrados del proyecto es de S/ -11,414.37 soles lo cual genera un decremento del -3.89% del monto contractual; y estando a la conformidad del supervisor de obra procede a solicitar la aprobación de mayores metrados con deductivo de menores metrados mediante resolución, debiéndose considerar lo siguiente :



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2020-MDMM

a) Del Presupuesto:

		Incidencia
MONTO DE ADICIONAL DE OBRA NRO. 02	S/ 19,195.58	6.54%
MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA NRO. 02	- S/ 30,609.95	10.43%
MONTO DEL DEDUCTIVO NETO	S/ 11,414.37	-3.89%

Que, el adicional y deductivo solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°114-2020-GAJ-MDMM, es de la opinión de declarar procedente la solicitud del Adicional N° 02 y el Deductivo N° 02 teniendo en cuenta además que el adicional y deductivo N° 02, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo en el presente adicional el monto de S/ 19,195.58 soles cuya incidencia es de 6.54%; y el deductivo de S/ -30,609.95 cuya incidencia es de -10.43%; teniendo como Deductivo Neto de Obra la suma de S/ -11,414.37 que equivale al -3.89% del monto total de la obra.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM; modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM; que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", conforme a lo expuesto;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036 -2020-MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 19,195.58 soles, cuya incidencia es de 6.54%; y el Deductivo N° 02 de S/. -30,609.95 soles, con una incidencia de -10.43%; de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE ABELARDO QUIÑONES DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCÍA MONTERROSO – LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO UNIFICADO N° 2435297"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Deductivo Neto de obra de S/. -11,414.37 (Once Mil cuatrocientos catorce con 37/100 soles), cuya incidencia es de -3.89%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE ABELARDO QUIÑONES DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCÍA MONTERROSO – LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO UNIFICADO N° 2435297"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Adm. Municipal y Procede Avales
GERENTE MUNICIPAL